



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00011137J
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022.

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y ocho del día 14 de octubre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

María Teresa Bermejo Abellán

Vicente Holgueras Recalde

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jiménez

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA GENERAL

Ana Isabel Rilova Palacios



ORDEN DEL DÍA:

1. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00007711Q.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN POL. RESIDENCIAL ALLENDEDUERO 2ª FASE, PARC. C-E EN EL ÁMBITO DEL SECTOR APR-2 PARA AMPLIACIÓN DE TERRENOS RESERVADOS DEL NUEVO HOSPITAL.

El técnico de administración general que suscribe, de conformidad con las determinaciones del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen de las entidades locales emite el siguiente informe en base a los documentos obrantes en el expediente que se refiere en el encabezamiento y a los siguientes...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 27/06/2022, el jefe de servicio de promoción pública de vivienda la Junta de Castilla y León, previa aprobación del expediente de solicitud de segregación, insta del Ayuntamiento de Aranda de Duero la división jurídica de la finca registral 44.781 ubicada en el término municipal de Aranda de Duero, con justificante de presentación SIR: 202215700024585.

A la solicitud acompaña certificación del registro de la propiedad que describe su superficie, linderos, ubicación y acredita la titularidad de la finca a favor de la Junta de Castilla y León a resultas de la inscripción primera de 05/01/2004; tasa por la expedición de licencia de obras, memoria justificativa, planimetría y descripción de la finca de origen y de las fincas resultantes de la segregación, documentación catastral gráfica y descriptiva y copia de la ORDEN FYM 789/2018, de 26 de junio.

SEGUNDO.- El 13 de julio de 2022 se emite informe técnico del servicio municipal de urbanismo en que determina que no existe inconveniente al otorgamiento de la licencia, sugiriendo no obstante mejora de solicitud para el correcto cumplimiento de la ejecución de las determinaciones de la ORDEN FYM 789/2018, de 26 de junio, en referencia a la parcela segregada nº2, que debiera dividirse en dos fincas correlativas respectivamente al SSGG VG-11 y a los viales de cesiones correspondientes a la C/ Orfeón Arandino, con la manifiesta intención de ajustar el parcelario resultante a la segregación a los distintos regímenes de cesión de los terrenos.

TERCERO.- El día 17/09/2022 se realiza puesta a disposición del resultado del anterior informe a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León mediante el sistema de interconexión de registros y con nº de referencia de salida 2022008223, CSV: 14162352645271722756.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO.- El día 31/08/2022 la Junta de Castilla y León a través de los servicios de la Consejería de Fomento, presenta mejora de solicitud a la que adjunta la documentación descrita en el antecedente PRIMERO, previendo la división de la parcela original en 5 fincas: Resto de finca matriz y las fincas segregadas 1 a 4, diferenciando en lo relativo a los viales en las fincas segregadas 2 y 4, respectivamente los suelos de cesiones correspondientes a C/ Orfeón Arandino, de los terrenos pertenecientes al SSGG VG-11.

QUINTO.- El día 04/10/2022 se emite informe técnico del servicio municipal de urbanismo de Aranda de Duero con CSV: 14157770607532573562, que tras la descripción de las cinco (5) fincas resultantes de la segregación determina que *«desde la ordenación urbanística no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada dada la distinta calificación y clasificación de los terrenos de las parcelas resultantes, tanto por el planeamiento vigentes como por el planeamiento en tramitación.»*

SEXTO.- Examinado el proyecto de segregación se observa que este no cuenta con la descripción geométrica georreferenciada de la finca.

A los anteriores les resultan de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene determinada por los artículos 97 a 104 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; el apartado 8 de la letra b) de la Disposición Adicional Única y los artículos 53, 288, 293, 296 y 309 a 311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 26 y siguientes de del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; la normativa hipotecaria, con especial consideración del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización funcionamiento y régimen de los entes locales.

SEGUNDO. Formación de fincas y parcelas: Conforme al artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se define finca *como la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo. Cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la*



consideración de finca registral.

TERCERO. Necesidad de licencia de segregación: Según el artículo 309 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, «toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa una licencia urbanística previa, denominada licencia de parcelación, que solo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico».

Sin perjuicio de todo lo cual, la licencia de segregación puede no resultar título suficiente para la inmatriculación registral de las fincas resultantes cuando no reúna las condiciones para proceder a su inmatriculación. Y si bien es cierto que ni la normativa urbanística de Castilla y León, ni el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, exigen la definición georreferenciada de las fincas de origen y resultantes de la segregación; **el hecho de que el proyecto de segregación no contenga la descripción georreferenciada de las fincas previa y resultantes de la segregación, puede derivar en que pese al otorgamiento de la licencia, el Registro deniegue la inmatriculación de las fincas de conformidad a las determinaciones del artículo 9 en relación con el artículo 199, ambos del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.**

CUARTO. Procedimiento: Resultan de aplicación al procedimiento las determinaciones del artículo 293 del RUCyL, siendo igualmente de aplicación en todo lo que no esté expresamente regulado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas con las particularidades que se derivan de la normativa en materia de régimen local.

Una vez presentada la solicitud con la documentación completa, da comienzo a la instrucción del procedimiento que deberá incluir al menos el informe de los servicios técnicos y de los servicios jurídicos municipales, así como cuando resulten necesarios, los preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.

A los efectos de lo prescrito en el artículo 293.5 del RUCyL consta en el expediente informe técnico favorable de 04/10/2022, sirviendo el presente informe como informe de los servicios jurídicos municipales.

La resolución expresa y necesariamente motivada, deberá ser adoptada y notificada en el plazo de dos meses desde su solicitud mediante diligencia de notificación en la que se le informará del régimen de recursos que quepa contra la resolución; teniendo el silencio carácter desestimatorio conforme a los dictados del artículo 299 del reglamento de urbanismo de Castilla y León.

No obstante, de conformidad con las determinaciones del artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

QUINTO. Régimen de las segregaciones y parcelaciones:

1.- Con carácter general será de aplicación a los procedimientos de otorgamiento de licencia la ordenación vigente en el momento de resolver siempre que la resolución tenga lugar dentro del plazo legalmente habilitado al efecto, o transcurrido éste, conforme a la ordenación vigente al momento de la finalización de referido plazo.

No obstante sigue vigente el régimen de suspensión de licencias de conformidad a las determinaciones del artículo 156.1 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por estar reguladas las licencias de segregación en el artículo 288.b.2) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Referido régimen no afecta al otorgamiento de la licencia de segregación por cuanto refiere el informe técnico del servicio municipal de urbanismo de 04/10/2022 en relación a las prescripciones del artículo 156.3.b) del RUCyL, por ser la segregación conforme tanto a las determinaciones del planeamiento vigente, como a las determinaciones contenidas del Plan General en tramitación en la versión del documento aprobado provisionalmente.

2.- Sin perjuicio de las limitaciones que a mayores, puedan establecer el planeamiento urbanístico y sectorial, de conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y el artículo 306 de meritado Decreto 22/2004, la segregación, división, enajenación de partes indivisas con atribución de uso exclusivo de partes concretas, y la constitución de asociaciones o sociedades que incorporen tal derecho de utilización exclusiva sobre una finca **sólo será posible si cada una de las partes o porciones resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.**

En el presente caso hay que tener en cuenta las prescripciones del artículo 309.1.b) en referencia a la exigencia de licencia de segregación determina que «quedan exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos: (...) 2.º cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística. 3º Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración pública para destinarlo al uso al que esté afecto.»

En el presente caso debe tenerse en cuenta que tanto los terrenos correspondientes a la Calle Orfeón Arandino como los terrenos del SSGG VG-11 y los terrenos del SSGG EL-11-z a-b) deben ser objeto de cesión con un régimen diferenciado de momento y método de cesión derivado de la distinta categoría de suelo urbano en que se ubican unos y otros.

Los terrenos destinados a viario local correspondientes a la Calle Orfeón Arandino debe ser cedido con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas mediante licencia de obras otorgadas por la Junta de Gobierno de 25 de marzo de 2022 por aplicación del artículo 41.1.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el RUCyL en relación con el artículo 20.c.1º) de la Ley 5/1999, (LUCyL).



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por su parte, el SSGG- VG11 debe ser cedido por la administración autonómica a la local para en ejecución de las determinaciones del apartado 6.2.3. de la ORDEN FYM/789/2018, de 26 de junio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos) que prevé la cesión del VG11 al Ayuntamiento de Aranda de Duero, siendo requisito *sine qua non* a incluir en el convenio para simultanear la ejecución de las obras dirigidas a su urbanización simultánea a la urbanización de la parcela QG-3

Igualmente resulta reseñable en relación a las limitaciones a la segregación que el artículo 311 del RUCyL determina que «en suelo urbano y suelo urbanizable no pueden otorgarse licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística.»

De esta forma, debe deducirse a mayores un distinto régimen de segregación para las partes de fincas incluidas parcialmente en sectores, unidades de actuación o actuaciones aisladas; o incluidas simultáneamente en distintos ámbitos de planeamiento, gestión, clases o categorías de suelo.

Referida diferencia corroborada por el apdo. 1.b.8º) de la Disposición Adicional Única del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por sí misma y según los casos podría motivar una segregación de las fincas para adecuar la configuración parcelaria a ejecución de las determinaciones del planeamiento.

3.- Las licencias de parcelación tienen naturaleza no constructiva conforme al artículo 288.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por lo que en ausencia de una equiparación expresa debe entenderse que la segregación de parcelas no constituye actuaciones edificatorias a efectos de los artículos 7 y 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

4.- Las licencias se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, salvo en los casos en que proceda su denegación por afectar al dominio público o a bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

5.- El otorgamiento y denegación de licencias es un acto reglado que debe ser motivado y resultar congruente y coherente con lo solicitado,

6.- En ningún caso se podrán otorgar licencias urbanísticas sin el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias para el acto de uso del suelo que se pretenda.

7.- Conforme al artículo 303 del RUCyL, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos que se señalen en la propia licencia, en función de la complejidad técnica con respeto a los límites establecidos en repetido artículo.

SEXTO.- Conformidad con la normativa urbanística y sectorial: Del informe técnico del servicio municipal de urbanismo se deduce que *«no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada dada la distinta calificación y clasificación de los terrenos de las parcelas resultantes, tanto por el planeamiento vigentes como por el*



planeamiento en tramitación.»

SÉPTIMO.- Competencia: La competencia para resolver sobre el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante fue delegada en la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la capacidad auto-organizativa local por se pueda entender delegada por Decreto 1235/2019, ni por el vigente Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud y en consecuencia otorgar la licencia de segregación solicitada el día 27/06/2022 por D/Dña. CAG, jefe del servicio de promoción pública de vivienda de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de ésta para conforme a la memoria presentada, el día 31/08/2022 y suscrita por D./Dña. CAG, Jefe del SPPV; SML Arquitecto del SPPV y ADP Arquitecto Tec. del SPPV en la redacción que ha dado lugar a los informes y autorizaciones favorables, de la que se desprende la siguiente configuración de las fincas originales y resultantes de la segregación o división transcrita del certificado registral y el informe técnico del servicio municipal del urbanismo de 04/10/2022:

FINCA/S O PARCELA/S INICIALES:

- **Finca Inicial:** Finca registral 44.781 de Aranda de Duero, tiene según Registro la siguiente descripción: URBANA.- Sectores C y E: Terreno situado en el Ámbito del Plan Parcial de Allende Duero, 2ª Fase, en Aranda de Duero, con una superficie de 202.668 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la Avenida de Luis Mateos y Avenida de Aragón; al Sur con terrenos del ferrocarril, propiedad de RENFE; Al Este con Avenida de Aragón y al Oeste con Avenida Orfeón Arandino.

FINCA/S O PARCELA/S RESULTANTES:

- **Finca resultante nº 1**, con 98.647,00 m2 que se corresponde con la destinada a Equipamiento público: Hospital, tanto por el planeamiento vigente, modificación aprobada mediante ORDEN FYM/789/2018, como por el planeamiento en tramitación.

- **Finca resultante nº 2**, con 12.518,00 m2 que se corresponde con terrenos destinados a viario público, tanto por el planeamiento vigente como por el planeamiento en tramitación, denominado VG-11 (prolongación de la Avda. Berruguete, ampliación de la Avda. de Aragón antigua travesía CL-122 y nueva rotonda) cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento de Aranda conforme a la ORDEN FYM/789/2018.

- **Finca resultante nº 3**, con 13.453,00 m2 que el planeamiento vigente clasifica como SUNC incluido en el sector SUNC-R y el planeamiento en tramitación la incluye en el sistema general de espacios libres, SG EL-11-z a-b, adscrito al sector de suelo urbano no



consolidado SU-NC-R6.

- **Finca resultante nº 4**, con una superficie de 5.403,00 m² que se corresponde con terrenos destinados a viario público, tanto por el planeamiento vigente como por el planeamiento en tramitación, denominada Cl. Orfeón Arandino, cuya urbanización corresponde a la Junta de Castilla y León.

- **Resto de finca matriz**, con una superficie de 72.647,00 m², que tanto el planeamiento vigente como el planeamiento en tramitación clasifican como suelo urbano no consolidado incluido en el sector SUNC-R y SU-NC-R6 respectivamente.

SEGUNDO.- Plazo para formalizar la segregación: Los actos de uso de suelo legitimados por la licencia deben realizarse dentro de los plazos prescritos en el artículo 303 del Decreto 22/2004, RUCyL, bajo apercibimiento de la eventual pertinencia de la incoación de expedientes de caducidad o revocación de la licencia.

A colación de lo que se le informa que, sin perjuicio de la comunicación de oficio por el Ayuntamiento, los titulares de derechos de propiedad, concesión, superficie o usufructo de bienes inmuebles catastrales están obligados a declarar censalmente la segregación en el plazo de dos meses en la forma y lugar establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO.- Condiciones de la licencia de segregación:

De los informes obrantes en el expediente, no se deduce la existencia de más condicionantes que la finalidad a que atiende la segregación de las fincas segregadas 2 y 4 para su ulterior cesión al Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el segundo caso además, una vez culminada su urbanización a cargo del promotor de las obras del nuevo Hospital Comarcal de Aranda de Duero y a efectos de que la Finca resultante nº 1 alcance la condición de solar.

CUARTO.- Obligaciones del solicitante: De conformidad al artículo 13.2 y 16.2.c) de la Ley Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario la segregación de fincas es un acto de transcendencia catastral que en consecuencia, el titular de los derechos del artículo 9 de antecitado cuerpo legal tiene la obligación censal de declarar a la Dirección General del Catastro en el plazo de dos meses desde su formalización y en los términos del artículo 28 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Informándose de que sin perjuicio de la eventual caducidad o revocación de la licencia de parcelación, la omisión del deber de declarar las segregaciones de fincas en el catastro puede llevar aparejada la comisión de una infracción de acuerdo a las determinaciones del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que lleva



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aparejadas las sanciones a que se refiere su artículo 86.

QUINTO.- Notificar la decisión al solicitante, al Catastro Inmobiliario, al Registro de la Propiedad de Aranda de Duero y a los demás interesados en el expediente con indicación de su carácter resolutorio y finalizador del procedimiento administrativo a los efectos de informarles del régimen de impugnación que les asiste contra los mismos en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En el presente caso, y habida cuenta de la omisión de la descripción gráfica georreferenciada, de las fincas resultantes, se advierte expresamente a los interesados que por aplicación de los artículos 9 y 199 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, la presente licencia no cuenta con los elementos suficientes para garantizar la inmatriculación registral de la finca.

En lo que me ratifico a los efectos oportunos en Aranda de Duero en la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00007166T.

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 21 de junio de 2022.

Segundo.- Teniendo en cuenta que con fecha 5 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos, acordó dictaminar favorablemente las bases y convocatoria de las Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2021/2022.

Tercero.- Considerando que la propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20 de julio de 2022, con resultado Fiscalización de conformidad. Consta en el EXPTE. 2022/7166T, documento de Retención de Crédito, 12022000019489, por importe de 3.500.-€ y aplicación presupuestaria 3260.48900.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cuarto.- Considerando que con fecha 28 de julio de 2022 por Junta de Gobierno Local se acordó:
PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria Pública de Ayudas individualizadas a alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2021/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a estas Ayudas por importe de 3.500.- €. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/3260/489.00 (RC 12022000019489).

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto.- Con fecha 12 de agosto de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, núm. 153 (BDNS: 641877) el extracto de la convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2021/2022, cuyo objeto es convocar subvenciones, en concurrencia competitiva para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2021/2022. El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 29 de agosto de 2022 (10 días desde su publicación) y las ayudas financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

Sexto.- Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

		NOMBRE
1	11488	CANDELA ARRANZ BRAVO
2	11160	DANIELA NAVARRO SANCHA
3	11516	HUGO ESCUDERO ALVAREZ
4	11460	ÍÑIGO MUÑOZ GARCÍA
5	11462	ISMAEL MUÑOZ GARCÍA
6	11333	JAVIER LÓPEZ GIL
7	10966	JESUS RODRÍGUEZ NAVAS
8	11307	PABLO CABEZÓN ANDRÉS
9	11310	SILVIA CABEZÓN ANDRÉS
10	11029	VICENTE HERRERO CARRETER

Séptimo.- Con fecha 29 de agosto de 2022, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2021/2022, y una vez examinados los expedientes presentados, se comprueba, mediante la solicitud de informes a los correspondientes Departamentos, si los solicitantes cumplen con los requisitos indispensables para optar a estas ayudas:

- Haber estado matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” durante el curso 2021/2022.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Acreditar que han asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio.
- Estar empadronados en Aranda de Duero.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones no tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Estar al corriente tanto de sus obligaciones con la Agencia Tributaria como con la Seguridad Social.

INFORME

PRIMERO.- Teniendo en cuenta el punto 7 de las bases (“Resolución, concesión y pago de la subvención”), se ha procedido a aplicar la puntuación a los solicitantes de la Ayuda, quedando distribuida la misma como a continuación se indica:

	NOMBRE	RENTA	NUMEROSA	MONOPARENTAL	HERMANOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	11029	HERRERO CARRETER VICENTE		2	2	
2	11307	CABEZON ANDRÉS PABLO		4	2	1
3	11310	CABEZON ANDRES SILVIA		4	2	1
4	11488	ARRANZ BRAVO CANDELA		4	2	
5	11160	NAVARRO SANCHA DANIELA		4	2	
6	11516	ESCUADERO ÁLVAREZ HUGO		2	2	
7	11460	MUÑOZ GARCÍA ÍÑIGO		2		1
8	11462	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL		2		1
9	10966	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS		0		
10	11029	LOPEZ GIL JAVIER		4	2	

1. No alcanzan la puntuación mínima (3 puntos) para obtener las ayudas, los siguientes solicitantes:
 - RODRIGUEZ NAVAS, JESUS
Sólo obtienen 2 puntos.

El punto 7.1. de las bases de la convocatoria dice:

“Según la puntuación obtenida:

- 7 o más puntos: el 60% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- Entre 4 y 6 puntos: el 45% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- 3 puntos: el 5% del coste de matriculación y mensualidades de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

especialidad cursada que se subvenciona.”

Teniendo constancia de los requisitos indispensables para optar a las ayudas, las cuotas abonadas, la puntuación obtenida, el resultado es el siguiente:

	NOMBRE	TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL
1	HERRERO CARRETER VICENTE	363,05	4	45%	163,37
2	CABEZON ANDRÉS PABLO	363,05	7	60%	217,83
3	CABEZON ANDRES SILVIA	418,30	7	60%	250,98
4	ARRANZ BRAVO CANDELA	201,05	6	45%	90,47
5	NAVARRO SANCHA DANIELA	363,05	6	45%	163,37
6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO	256,05	4	45%	115,22
7	MUÑOZ GARCÍA ÍÑIGO	255,05	3	5%	12,75
8	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL	255,05	3	5%	12,75
9	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS	353,55	0	0%	0,00
10	LOPEZ GIL JAVIER	387,06	6	45%	174,18
		3.215,26			1.200,92

SEGUNDO.- Así pues, una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2021/2022, se Informa favorablemente la adjudicación de dichas ayudas, por un importe total de **1.200,92.- €**, a los siguientes solicitantes, por cumplir los requisitos indispensables y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2022.

	NOMBRE	TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL
1	HERRERO CARRETER VICENTE	363,05	4	45%	163,37
2	CABEZON ANDRÉS PABLO	363,05	7	60%	217,83
3	CABEZON ANDRES SILVIA	418,30	7	60%	250,98
4	ARRANZ BRAVO CANDELA	201,05	6	45%	90,47
5	NAVARRO SANCHA DANIELA	363,05	6	45%	163,37
6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO	256,05	4	45%	115,22
7	MUÑOZ GARCÍA ÍÑIGO	255,05	3	5%	12,75
8	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL	255,05	3	5%	12,75
9	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS	353,55	0	0%	0,00
10	LOPEZ GIL JAVIER	387,06	6	45%	174,18
		3.215,26			1.200,93



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO.- Considerando las bases de la convocatoria en relación al procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas:

5.4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos, visto el informe del Departamento de Educación, será competente para formular la propuesta de resolución de la subvención al órgano competente.

5.5. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo previsto de diez días comuniquen su aceptación.***

5.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa. El órgano competente acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

5.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento

CUARTO.- Informadas en la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos de fecha 4 de octubre de 2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/10/2022, con nº de referencia 2022/1157 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de **ADJUDICACIÓN PROVISIONAL** de las Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2021/2022, por un importe total de 1.200,92.- €, a los siguientes



Ayuntamiento de Aranda de Duero

solicitantes, por cumplir los requisitos indispensables y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2022.

	NOMBRE	TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL
1	HERRERO CARRETER VICENTE	363,05	4	45%	163,37
2	CABEZON ANDRÉS PABLO	363,05	7	60%	217,83
3	CABEZON ANDRES SILVIA	418,30	7	60%	250,98
4	ARRANZ BRAVO CANDELA	201,05	6	45%	90,47
5	NAVARRO SANCHA DANIELA	363,05	6	45%	163,37
6	ESCUDERO ÁLVAREZ HUGO	256,05	4	45%	115,22
7	MUÑOZ GARCÍA ÍÑIGO	255,05	3	5%	12,75
8	MUÑOZ GARCÍA ISMAEL	255,05	3	5%	12,75
9	RODRÍGUEZ NAVAS JESÚS	353,55	0	0%	0,00
10	LOPEZ GIL JAVIER	387,06	6	45%	174,18
		3.215,26			1.200,92

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en el proceso, para que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no hubiera alegaciones, se entenderá que esta propuesta de resolución tiene carácter de definitiva.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00007477N.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2022

EXPTE: 7477N/22.

ASUNTO: CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES 2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

I.- Visto que con fecha 10/06/2022, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Aranda de Duero en las que figura las Ayudas a Asociaciones Culturales Locales por un importe de 12.400,00 €.

II.- Visto que con fecha 24/06/2012, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 fue publicado el extracto de la convocatoria adquiriendo plena eficacia la convocatoria y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que concluía en fecha 15/05/2022.

III.- Considerando que dentro del plazo señalado ha concurrido a la convocatoria las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

siguientes asociaciones:

Asociación	CIF	Fecha de solicitud	Nº de registro
ABISMO TEATRO		11/07/2022	2022009546
ASOCIACIÓN CULTURAL FILATÉLICA Y NUMISMÁTICA		06/07/2022	2022009232

IV.- Visto el informe propuesta de la Secretaria General de fecha 8/06/2022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

V.- Visto que consta en el expediente documento RC por un importe de 12.400,00 € con nº 122100002244 con cargo a la partida 3340.48900

VI.- Visto el preceptivo informe técnico de la Coordinadora de Servicios Culturales de fecha 24 de agosto de 2022 de propuesta de concesión de subvenciones realizado tras la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de la convocatoria (apartado L) que expresa la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación.

VII.- Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por La Intervención Municipal con fecha 9/09/2022.

VIII.- Visto el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos celebrada el 4/10/2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la subvención correspondiente a la convocatoria pública de AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES 2022 prevista en la partida presupuestaria 3340.48900 y con RC 1202200002244 conforme sigue:

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA	ACTIVIDAD QUE SE SUBVENCIONA	IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN Puntuación (VALOR € PUNTO 20,67)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
FILATÉLICA Y NUMISMÁTICA	Realización de la Exposición XLIV Filatélica, la XXXVIII Numismática y la II Exposición de "Aranda de Duero, Ciudad Europea del Vino".	6.491,00 €	89	1.839,63 €
ABISMO TEATRO	1 Espectáculo de música en directo en el que se combina la interpretación de canciones en directo y la lectura de poemas, microrelatos y otros escritos.	2.120,00 €	45	930,15 €

SEGUNDO.- Notificar esta propuesta de resolución a los solicitantes, tal y como se establece en la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que puedan



Ayuntamiento de Aranda de Duero

presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo la nueve y treinta y cinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 08/11/2022 a las 10:40:26

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 08/11/2022 a las
12:41:31